

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y EVOLUTIVO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE LLAMADAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA IMPLANTADO EN LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA”. EXPTE. CONTR 2024 661355.

En la tramitación del expediente de contratación citado, se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 29 de julio de 2024 se aprobó el expediente para la contratación del Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo del software de gestión de llamadas del Servicio Andaluz de Teleasistencia implantado en la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir la contratación.

La convocatoria de licitación fue enviada al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) el 30 de julio de 2024, quedando publicado el día 31 del referido mes y año.

Su publicación en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, tuvo lugar el día 31 de julio de 2024.

Segundo.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, el día 30 de agosto de 2024 a las 20:00 horas, consta la presentación de la siguiente proposición:

Datos de la empresa licitadora	Fecha de presentación
A84076264 TUNSTALL IBÉRICA SA	26/08/2024 13:07

Tercero.- Analizada por la mesa de contratación, en su primera sesión, la documentación del sobre nº1, se acordó la admisión de **TUNSTALL IBÉRICA SA**, por considerar acreditado el cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere el apartado 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tras la apertura del Sobre electrónico nº3 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas” consta lo siguiente:

Proposición económica	Importe Iva	Total proposición económica
194.396,90 €	40.823,35 €	235.220,25 €

➤ Mejoras:

Tiempo de actuación (Plazo de resolución de incidencias)	Plazo de resolución (horas)
Nivel de servicio severidad 1	4

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		18/10/2024 16:33:11	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwvc9uTXg8EjnSrW485o886hDI9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Nivel de servicio severidad 2	23
Nivel de servicio severidad 3	71

Tiempo de implementación de nuevos protocolos	Número de días
protocolos de comunicaciones	59

Cuarto.- Tras quedar comprobado, de conformidad con lo previsto en el Anexo I, apartado 8. D del pliego de cláusulas administrativas particulares, que la oferta de Tunstall Ibérica SA no es inferior al presupuesto de licitación en más de 25 unidades porcentuales, que por lo tanto no se encuentra en presunción de anormalidad, se procedió a aplicar los criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas, resultando lo siguiente:

EMPRESA LICITADORA	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	MEJORA Plazo de resolución de incidencias	MEJORA Tiempo de implementación de nuevos protocolos	TOTAL PUNTUACIÓN
TUNSTALL IBÉRICA SA	40 puntos	20 puntos	0 puntos	60 puntos

A tenor de lo expuesto, la mesa acuerda proponer la adjudicación del contrato a Tunstall Ibérica SA, siendo ello aceptado por el órgano de contratación el 16 de septiembre de 2024.

Quinto.- Seguidamente, se procedió a requerir la documentación previa a la adjudicación, a que se refiere el apartado 10.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares, de acuerdo con el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tras el examen y valoración de la documentación aportada por Tunstall Ibérica SA, así como de las oportunas subsanaciones que le fueron igualmente requeridas, la mesa acordó en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2024 que ha quedado acreditado correctamente el cumplimiento de los requisitos que para la adjudicación del contrato se establecen en la cláusulas 10.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, dándose así por finalizada la fase de valoración de ofertas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que «el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación».

A este respecto, dispone el apartado 10.8 del pliego de cláusulas administrativas particulares que «una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia».

Segundo.- El artículo 151 apartados primero y segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece:

«1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		18/10/2024 16:33:11	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwvc9uTXg8EjnSrW485o886hDI9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. (...) La notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. (...)».

Tercero.- El artículo 2.2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados dispone que «los órganos de contratación de las agencias serán los que se determinen en sus estatutos, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre».

Según lo dispuesto en el artículo 42.2 de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por Decreto 101/2011, de 19 de abril, modificado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo, el Órgano de Contratación de la Agencia corresponde a la Dirección-Gerencia.

Conforme a las disposiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y verificado que se han observado todos los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones de aplicación y, en virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

Primero.- Adjudicar la contratación de los “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y EVOLUTIVO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE LLAMADAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA IMPLANTADO EN LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA”, (expdte. CONTR 2024 661355) a la entidad Tunstall Ibérica SA, con CIF A84076264, en los términos de su oferta, anteriormente indicados.

El periodo de ejecución del contrato es de doce (12) meses, desde su formalización. Está prevista la posibilidad de una prórroga de 12 meses.

Segundo.- Designar como responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a Alberto Rodríguez Vela, actual responsable de la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Tercero.- Notificar la adjudicación del contrato en los términos que establece el artículo 151.1 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Quinto.- Formalizar, transcurridos quince días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, contrato en documento administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.3, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa, y con carácter previo y potestativamente, recurso especial en materia de

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		18/10/2024 16:33:11	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwvc9uTXg8EjnSrW485o886hDI9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contratación, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la resolución, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

EL DIRECTOR GERENTE

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		18/10/2024 16:33:11	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwvc9uTXg8EjnSrW485o886hDI9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	